

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 18:00 horas del día 08 ocho del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós, en la Sala de Cabildo del presente Sujeto Obligado, la cual está ubicada en el edificio con domicilio en Calle Independencia #123, colonia Centro, C.P. 48300, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado de los artículos 27 al 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia") y los artículos 11 al 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta (en lo sucesivo reglamento) se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Quinta Sesión Extraordinaria del año 2022, se convoca al L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, al Lic. Héctor López González, Contralor Municipal y al Lic. Enrique Márquez Hernández, que en su calidad de Secretario del Comité, se da la debida conducción a la presente reunión la cual consta del siguiente:

DESARROLLO DEL LA SESIÓN

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, el que está en uso de la voz, en su calidad de Secretario del Comité, dará el pase lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	Presente
Lic. Héctor López González. Contralor Municipal	Presente
Lic. Enrique Márquez Hernández Secretario del Comité de Transparencia	Presente

Por lo anterior se verifica el quórum legal de la presente sesión, existiendo la asistencia de 3 de 3 integrantes del presente comité, a lo que todos los acuerdos tomados en la presente reunión tienen la calidad de validez y son vinculantes al ejercicio legal del presente H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En el presente punto se da lectura y se pone a consideración la aprobación del orden del día para la presente sesión, la cual consta de lo siguiente:

- I.- Lista de asistencia y en su caso declaración de quorum legal;
- II.- lectura y aprobación del orden del día;
- III.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la reserva de la información respecto a los acuerdos y convenios celebrados y por celebrarse entre el municipio y corporaciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno;
- IV.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la reserva de la información respecto a las fatigas correspondientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana;



- V.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la reserva de la información respecto al número total, clase, tipo y características de los vehículos correspondientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana;
- VI.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la reserva de la información respecto a la información relativa a movimientos de personal y trayectoria curricular del total de los elementos operativos y administrativos correspondientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana;
- VII.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la reserva de la información respecto al número total de armas de fuego y sus características correspondientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana;
- VIII.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la reserva de la información respecto al parque y cuantía de municiones correspondientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana;
- IX.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la reserva de la información respecto al equipamiento táctico y sus características correspondientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana;
- X.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la reserva de la información respecto al tipo, localización y características técnicas de los recursos informáticos (software y hardware) correspondientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana;
- XI.- Resoluciones y acciones legales para dar cumplimiento al punto anterior.
- XII.- Cierre de la sesión.

Por lo que se somete a su consideración y en votación económica, levanten la mano quienes estén a favor de esta propuesta del orden del día, resultando los siguientes resultados:

A FAVOR	ABSTENCIONES	EN CONTRA
3	0	0

2

Por lo anterior se aprueba el orden del día de la presente sesión, resultando la votación en mayoría de 3 de 3 integrantes del presente comité, a lo que todos los acuerdos relacionados en los puntos antes plasmados de la presente reunión tienen la calidad de validez y son vinculantes al ejercicio legal del presente H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

III.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LOS ACUERDOS Y CONVENIOS CELEBRADOS Y POR CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO Y CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

Derivado de la solicitud DSCPV/897/2022, de conformidad con el artículo 17, 18, 19, 26 y 30 fracción VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es necesidad del Comité sesionar para dar cumplimiento a lo descrito con anterioridad se hace del conocimiento de los integrantes lo siguiente:

Solicitud de reserva; "LOS ACUERDOS Y CONVENIOS CELEBRADOS Y POR CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO Y CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO" (Sic)

ANÁLISIS:

Análisis; Se informa que después de poner a consideración diferentes hipótesis en la materia de seguridad pública y protección de datos personales se generan las siguientes menciones:

DAÑO:

DAÑO ESPECÍFICO. - Este se configura al difundir dicha información y atenta contra el interés público protegido por ley, toda vez que con ello se denotaría las estrategias de



seguridad pública y de cooperación para el combate a la delincuencia; lo cual se traduce en un riesgo que compromete la seguridad pública, el orden y la paz, así como la integridad física de servidores públicos con funciones operativas al servicio de esta institución responsable de la seguridad pública.

DAÑO PRESENTE. - Tomando en consideración la situación actual de inseguridad que enfrenta nuestro país, incluido este municipio, es evidente que al proporcionar la información se pone en riesgo la integridad física de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y la vida. Además, con su acceso, entrega y/o difusión, se afectan de manera directa las acciones que esta corporación está llevando a cabo.. De esta forma, al hacer pública FATIGAS, ACUERDOS Y CONVENIOS CELEBRADOS Y POR CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO Y CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO se pone en desventaja la principal labor de la dirección de seguridad ciudadana sin que se descarte un atentado en contra, como represalias al tener identificados los convenios y fatigas en los que se manifiesten las estrategias a seguir para mantener el orden y la paz pública.

DAÑO PROBABLE. - Este Comité de Transparencia considera que existe la probabilidad de que dicha información pueda ser utilizada para efecto de tomar alguna medida en contra del personal operativo que labora en la Dirección de Seguridad Ciudadana, a sabiendas del grado de vulnerabilidad que pudiese representar, y con ello causar un daño irreparable. En este contexto, dentro de las funciones que desempeña el personal son las encaminadas al mantenimiento de la paz y seguridad pública.

IV.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LAS FATIGAS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

3

Derivado de la solicitud DSCPV/897/2022, de conformidad con el artículo 17, 18, 19, 26 y 30 fracción VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es necesidad del Comité sesionar para dar cumplimiento a lo descrito con anterioridad se hace del conocimiento de los integrantes lo siguiente:

Solicitud de reserva; "FATIGAS" (Sic)

ANÁLISIS:

Análisis; Se informa que después de poner a consideración diferentes hipótesis en la materia de seguridad pública y protección de datos personales se generan las siguientes menciones:

DAÑO:

DAÑO ESPECÍFICO. - Este se configura al difundir dicha información y atenta contra el interés público protegido por ley, toda vez que con ello se denotaría las estrategias de seguridad pública y de cooperación para el combate a la delincuencia; lo cual se traduce en un riesgo que compromete la seguridad pública, el orden y la paz, así como la integridad física de servidores públicos con funciones operativas al servicio de esta institución responsable de la seguridad pública.

DAÑO PRESENTE. - Tomando en consideración la situación actual de inseguridad que enfrenta nuestro país, incluido este municipio, es evidente que al proporcionar la información se pone en riesgo la integridad física de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y la vida. Además, con su acceso, entrega y/o difusión,

se afectan de manera directa las acciones que esta corporación está llevando a cabo.. De esta forma, al hacer pública FATIGAS, ACUERDOS Y CONVENIOS CELEBRADOS Y POR CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO Y CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO se pone en desventaja la principal labor de la dirección de seguridad ciudadana sin que se descarte un atentado en contra, como represalias al tener identificados los convenios y fatigas en los que se manifiesten las estrategias a seguir para mantener el orden y la paz pública.

DAÑO PROBABLE. - Este Comité de Transparencia considera que existe la probabilidad de que dicha información pueda ser utilizada para efecto de tomar alguna medida en contra del personal operativo que labora en la Dirección de Seguridad Ciudadana, a sabiendas del grado de vulnerabilidad que pudiese representar, y con ello causar un daño irreparable. En este contexto, dentro de las funciones que desempeña el personal son las encaminadas al mantenimiento de la paz y seguridad pública.

V.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO AL NÚMERO TOTAL, CLASE, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Derivado de la solicitud DSCPV/897/2022, de conformidad con el artículo 17, 18, 19, 26 y 30 fracción VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es necesidad del Comité sesionar para dar cumplimiento a lo descrito con anterioridad se hace del conocimiento de los integrantes lo siguiente:

Solicitud de reserva; "NÚMERO TOTAL, CLASE, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS" (Sic)

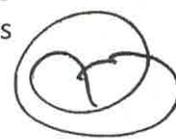
ANÁLISIS:

Análisis; Se informa que después de poner a consideración diferentes hipótesis en la materia de seguridad pública y protección de datos personales se generan las siguientes menciones:

DAÑO:

DAÑO PROBABLE.- Se configura al hacer pública la información relativa al NÚMERO TOTAL, CLASE, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS en virtud de que, existiría el riesgo que pudiera evidenciar acciones estratégicas en materia de seguridad pública, ya que se proporcionarían NÚMERO TOTAL, CLASE, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS asignados para los servidores públicos que realizan funciones operativas, y en consecuencia se comprometería seriamente la seguridad pública de nuestro municipio al dar a conocer los instrumentos que son utilizados en áreas específicas para llevar a cabo las acciones de seguridad pública y persecución de posibles conductas delictivas así como de la presunta responsabilidad de personas en su comisión.

DAÑO PRESENTE.- Considerando que dicho daño es aquel detrimento real y actual, que se da al momento en el que se difunda la información estrechamente vinculada con personal que se desempeñan en el ámbito de la seguridad pública, y en consecuencia, el hecho de entregarse o darse a conocer se obtendría información relevante en la materia, puesto que se facilitaría la fácil localización de quienes operan dichos vehículos cuya función es también operativa, por lo que de darse sería en franca violación a la normatividad aplicable, con la consiguiente responsabilidad correspondiente para este sujeto obligado, por lo que se reitera que al darla a conocer se comprometería seriamente la seguridad pública de nuestro municipio, puesto que denotaría los instrumentos que son utilizados en áreas específicas



para llevar a cabo las acciones de seguridad pública y persecución de posibles conductas delictivas.

Situación similar a la anterior, en la que es evidente el riesgo de ministrarla, ya que son herramientas de trabajo que están a cargo de elementos operativos y/o servidores públicos que realizan funciones operativas, Integrantes de esta institución y, el hecho de dar a conocer la información solicitada, se estaría en posibilidad de identificar cada uno de los vehículos que conforman el parque vehicular, lo que resulta sensible para el buen desempeño de las labores en la investigación y persecución de los delitos. Máxime que se estaría a mayor posibilidad de identificar a los elementos que tienen asignados dichos vehículos, otorgando información estratégica en materia de seguridad pública y prevención del delito, mismos que deben revestir secrecía, por las funciones que se desempeñan, lo que resulta sensible para el buen desempeño de las labores, por lo que, de igual forma al informar el número de vehículos, los grupos de la delincuencia organizada hacen lo posible por obtener la mayor información respecto a la autoridad, para mermar sus estrategias así como las tácticas para combatir la delincuencia y disminuir la efectividad de la seguridad pública.

DAÑO ESPECÍFICO.- Éste se define como aquel daño verosímil donde la probabilidad de que ocurra es alta, en virtud de que, existen razones para que se ocasione un daño al momento de difundir la información. Efectuando un análisis a los valores en conflicto, tales como afectar la vida del personal que desempeña funciones operativas, en donde realizan actividades estratégicas de alto riesgo, por lo que al dar a conocer la información pretendida y en consecuencia, se estaría dando información de interés y utilidad para que grupos de delincuencia organizada lleven a cabo hechos delictivos en agravio de personal operativo de la fiscalía del estado de Jalisco, causando un daño no solamente al personal operativo en mención, sino también a la propia fiscalía del estado y consecuentemente a la sociedad, por lo tanto no se justifica el interés particular de una persona, tomando en consideración que dicho interés de acceso a la información, no puede estar sobre el principal bien jurídico tutelado por el estado, que es la vida, y un interés general como lo es el orden y la paz social.

5

VI.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A MOVIMIENTOS DE PERSONAL Y TRAYECTORIA CURRICULAR DEL TOTAL DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Derivado de la solicitud DSCPV/897/2022, de conformidad con el artículo 17, 18, 19, 26 y 30 fracción VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es necesidad del Comité sesionar para dar cumplimiento a lo descrito con anterioridad se hace del conocimiento de los integrantes lo siguiente:

Solicitud de reserva; "MOVIMIENTOS DE PERSONAL Y TRAYECTORIA CURRICULAR DEL TOTAL DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS" (Sic)

ANÁLISIS:

Análisis; Se informa que después de poner a consideración diferentes hipótesis en la materia de seguridad pública y protección de datos personales se generan las siguientes menciones:

DAÑO:

DAÑO ESPECÍFICO.- Se estima que el daño que produce su acceso, entrega y/o difusión atenta contra el interés público protegido por ley, toda vez que se encuentra dentro del

supuesto del artículo 20, 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud que los elementos forman parte del personal operativo y administrativo, por lo que al informar sobre estos se vulnera la seguridad de la Institución, poniendo en riesgo latente la integridad del personal operativo en mención, y consecuentemente se denotaría el estado de fuerza y la capacidad con la que cuenta el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta; lo cual se traduce en un riesgo que compromete la seguridad pública, el orden y la paz, así como la integridad física de servidores públicos que desempeñan funciones operativas al servicio del presente ayuntamiento, y en la hipótesis que nos ocupa en el ejercicio de seguridad pública municipal. Esto es así, ya que al dar a conocer su trayectoria curricular, así como sus bajas, altas y movimientos, se denotaría la capacidad con la que cuenta para hacer frente al ejercicio de seguridad pública municipal que nos compete; aunado al hecho de que se ha detectado en diversas situaciones en donde existe la participación de personas armadas o presuntos integrantes del crimen organizado, y que de dar a conocer lo anterior y que se encuentran haciendo labores para combatir sus actividades, es evidente que se crea un riesgo para esta Institución que recae tanto en sus integrantes, como en la sociedad en general.

De igual manera se estima que el daño que produce su acceso, entrega y/o difusión radica en el perjuicio que puede ocasionar al servidor público, sobre el cual requiera información, en virtud de que se trata de documentos laborales que forman parte de su expediente personal, y que se encuentran clasificados por la Ley General de Transparencia de carácter Reservada, además contraviene disposiciones de orden público y atenta contra la protección de los documentos personales en posesión de sujetos obligados, que se hace consistir en la trasgresión a los derechos humanos que deben ser garantizados y respetados por esta autoridad en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones, especialmente en el tratamiento de información confidencial, así como de aquella que constituya información reservada que deba ser protegida a fin de salvaguardar la integridad física y la vida de los gobernados.

6

DAÑO PRESENTE. - Tomando en consideración la situación actual de inseguridad que enfrenta nuestro país, incluida este municipio, es evidente que al proporcionar la información referente a sus movimientos y semblanza curricular, se pone en riesgo la integridad física, la vida de dichos elementos operativos y administrativos, así como la de sus familiares, en virtud de que con dicha información se facilita su identificación o individualización. Además, con su acceso, entrega y/o difusión se afectan de manera directa las acciones que la Dirección de Seguridad Ciudadana, está llevando a cabo en el tema de la seguridad municipal.

De igual manera, tomando en consideración que la solicitud de información pública versa en obtener documentos personales de un tercero, específicamente de un servidor público con funciones como elemento operativo y administrativo, por lo que dicha información encuadra como RESERVADA y CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de un servidor público, en consecuencia el hecho de proporcionar dicha información produciría el incumplimiento, inobservancia y trasgresión a las disposiciones legales precisadas en el presente dictamen de clasificación, que se hace consistir en ministrar datos personales a un tercero, no LEGITIMADO y CARENTE DE INTERÉS JURIDICO, cuyo conocimiento general, pudiera ocasionar un perjuicio al servidor público de quien se solicitó información, ya que se trata de elemento de seguridad pública, pudiendo ocasionar un riesgo para dicho servidor público, al proporcionarle datos y documentos laborales y personales a un tercero.

DAÑO PROBABLE. - Este Comité de Transparencia considera que existe la probabilidad de que dicha información pueda ser utilizada para efecto de tomar alguna medida en contra del personal operativo y administrativa que labora en la Dirección de Seguridad Ciudadana del presente ayuntamiento, a sabiendas del grado de vulnerabilidad que pudiese

~
~
Ⓞ

representar, y con ello causar un daño irreparable. Información anterior que se relaciona directamente con la posibilidad de identificarlos o individualizarlos, poniendo en riesgo su vida o la de su familia, o probablemente ocasionarles un detrimento en su salud, integridad física, su patrimonio e incluso una privación ilegal de la libertad; por lo cual, bastaría conocer información a detalle para inferir sus probables deficiencias, lo que aprovecharían los delincuentes para restar la capacidad de acción, respuesta y defensa.

De igual manera, el presente Comité de Transparencia considera que existe la probabilidad de que, al entregar documentación laboral del servidor público (elemento operativo administrativo) en mención, deberá ser protegida, pues al facilitarla se estaría violentando el derecho de cualquier individuo, así como la intimidad de éste, ya que la misma legislación no hace distinción de las personas por sus antecedente, ideología, o clase social; valiéndose de la consulta de dicha información por un tercero para obtener información relevante en el ámbito laboral. Lo cual consecuentemente tendría un efecto negativo, pues de manera directa se estaría afectando su intimidad y haciendo público datos personales, cuya utilización pudiera dar origen a una discriminación en el ámbito laboral y hasta personal; ocasionando un daño irreparable al titular de la información.

VII.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE ARMAS DE FUEGO Y SUS CARACTERÍSTICAS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Derivado de la solicitud DSCPV/897/2022, de conformidad con el artículo 17, 18, 19, 26 y 30 fracción VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es necesidad del Comité sesionar para dar cumplimiento a lo descrito con anterioridad se hace del conocimiento de los integrantes lo siguiente:

Solicitud de reserva; "NÚMERO TOTAL DE ARMAS DE FUEGO Y SUS CARACTERÍSTICAS" (Sic)

7

ANÁLISIS:

Análisis; Se informa que después de poner a consideración diferentes hipótesis en la materia de seguridad pública y protección de datos personales se generan las siguientes menciones:

DAÑO:

DAÑO ESPECÍFICO.- Se estima que el daño que produce su acceso, entrega y/o difusión atenta contra el interés público y social protegido por ley, toda vez que compromete la seguridad pública y pone en riesgo la integridad física y la vida de los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ya que la información consistente en PARQUE, CUANTÍA Y TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, CUANTÍA Y TIPOS DE MUNICIONES Y EQUIPAMIENTO TACTICO Y SUS CARACTERISTICAS con el que cuenta esta institución, denota la capacidad con la que cuenta esta dependencia para llevar a cabo la función constitucional de seguridad pública, poniendo en evidencia el tipo de arma y equipo táctico que portan los elementos operativos para el buen desempeño de sus funciones. Lo cual, es evidente que materializa el riesgo para esta Institución que recae tanto en sus integrantes, como en la sociedad en general. Además de lo anterior, de difundir dicha información se contravienen disposiciones de orden público que tienen por objeto proteger y resguardar aquella información inscrita en registros de información en materia de seguridad pública.

DAÑO PRESENTE.- Tomando en consideración la situación actual de inseguridad que enfrenta nuestro país, incluida este municipio, es evidente que al proporcionar la información que precise PARQUE, CUANTÍA Y TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, CUANTÍA Y TIPOS DE MUNICIONES Y EQUIPAMIENTO TACTICO Y SUS CARACTERISTICAS con que cuenta la



Dirección de Seguridad Ciudadana, se obtiene información relevante que compromete la función constitucional de seguridad pública, donde la Federación, el Estado y los Municipios deben mantener el orden y la paz pública, ya que con ello se hace evidente la dotación de armas, equipamiento táctico, municiones así como las características que le son proporcionadas al personal operativo en el ejercicio de sus funciones, para llevar a cabo el cumplimiento de su deber; entre las cuales destacan labores preventivas, así como de cumplimiento de mandamientos judiciales, protección o seguridad personal.

DAÑO PROBABLE.- Este Comité de Transparencia considera que existe la probabilidad de que, a sabiendas del PARQUE, CUANTÍA Y TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, CUANTÍA Y TIPOS DE MUNICIONES Y EQUIPAMIENTO TACTICO Y SUS CARACTERISTICAS para el combate al crimen en esta municipio, incluidas características de los mismos, pueda ser utilizada para planear y materializar delitos en perjuicio del municipio, así como en la integridad física, el patrimonio y la vida de los elementos operativos en servicio; ya que bastaría conocer información a detalle para conocer la capacidad con que cuenta, y deducir la defensa que pudiese llevar a cabo en enfrentamientos o resistir ataques en contra del personal de esta Institución, así como en protección de los habitantes y visitantes de este municipio. Lo que indiscutiblemente se traduce en que dicha información pudiese ser aprovechada para restar capacidad de acción, respuesta y defensa.

VIII.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO AL PARQUE Y CUANTÍA DE MUNICIONES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Derivado de la solicitud DSCPV/897/2022, de conformidad con el artículo 17, 18, 19, 26 y 30 fracción VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es necesidad del Comité sesionar para dar cumplimiento a lo descrito con anterioridad se hace del conocimiento de los integrantes lo siguiente:

8

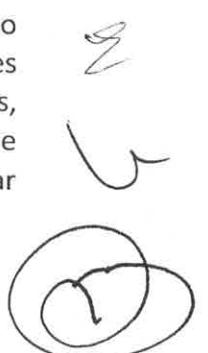
Solicitud de reserva; "PARQUE Y CUANTÍA DE MUNICIONES" (Sic)

ANÁLISIS:

Análisis; Se informa que después de poner a consideración diferentes hipótesis en la materia de seguridad pública y protección de datos personales se generan las siguientes menciones:

DAÑO:

DAÑO ESPECÍFICO.- Se estima que el daño que produce su acceso, entrega y/o difusión atenta contra el interés público y social protegido por ley, toda vez que compromete la seguridad pública y pone en riesgo la integridad física y la vida de los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ya que la información consistente en PARQUE, CUANTÍA Y TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, CUANTÍA Y TIPOS DE MUNICIONES Y EQUIPAMIENTO TACTICO Y SUS CARACTERISTICAS con el que cuenta esta institución, denota la capacidad con la que cuenta esta dependencia para llevar a cabo la función constitucional de seguridad pública, poniendo en evidencia el tipo de arma y equipo táctico que portan los elementos operativos para el buen desempeño de sus funciones. Lo cual, es evidente que materializa el riesgo para esta Institución que recae tanto en sus integrantes, como en la sociedad en general. Además de lo anterior, de difundir dicha información se contravienen disposiciones de orden público que tienen por objeto proteger y resguardar aquella información inscrita en registros de información en materia de seguridad pública.



DAÑO PRESENTE.- Tomando en consideración la situación actual de inseguridad que enfrenta nuestro país, incluida este municipio, es evidente que al proporcionar la información que precise PARQUE, CUANTÍA Y TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, CUANTÍA Y TIPOS DE MUNICIONES Y EQUIPAMIENTO TACTICO Y SUS CARACTERISTICAS con que cuenta la Dirección de Seguridad Ciudadana, se obtiene información relevante que compromete la función constitucional de seguridad pública, donde la Federación, el Estado y los Municipios deben mantener el orden y la paz pública, ya que con ello se hace evidente la dotación de armas, equipamiento táctico, municiones así como las características que le son proporcionadas al personal operativo en el ejercicio de sus funciones, para llevar a cabo el cumplimiento de su deber; entre las cuales destacan labores preventivas, así como de cumplimiento de mandamientos judiciales, protección o seguridad personal.

DAÑO PROBABLE.- Este Comité de Transparencia considera que existe la probabilidad de que, a sabiendas del PARQUE, CUANTÍA Y TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, CUANTÍA Y TIPOS DE MUNICIONES Y EQUIPAMIENTO TACTICO Y SUS CARACTERISTICAS para el combate al crimen en esta municipio, incluidas características de los mismos, pueda ser utilizada para planear y materializar delitos en perjuicio del municipio, así como en la integridad física, el patrimonio y la vida de los elementos operativos en servicio; ya que bastaría conocer información a detalle para conocer la capacidad con que cuenta, y deducir la defensa que pudiese llevar a cabo en enfrentamientos o resistir ataques en contra del personal de esta Institución, así como en protección de los habitantes y visitantes de este municipio. Lo que indiscutiblemente se traduce en que dicha información pudiese ser aprovechada para restar capacidad de acción, respuesta y defensa.

IX.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO AL EQUIPAMIENTO TÁCTICO Y SUS CARACTERÍSTICAS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

9

Derivado de la solicitud DSCPV/897/2022, de conformidad con el artículo 17, 18, 19, 26 y 30 fracción VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es necesidad del Comité sesionar para dar cumplimiento a lo descrito con anterioridad se hace del conocimiento de los integrantes lo siguiente:

Solicitud de reserva; "EQUIPAMIENTO TÁCTICO Y SUS CARACTERÍSTICAS" (Sic)

ANÁLISIS:

Análisis; Se informa que después de poner a consideración diferentes hipótesis en la materia de seguridad pública y protección de datos personales se generan las siguientes menciones:

DAÑO:

DAÑO ESPECÍFICO.- Se estima que el daño que produce su acceso, entrega y/o difusión atenta contra el interés público y social protegido por ley, toda vez que compromete la seguridad pública y pone en riesgo la integridad física y la vida de los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ya que la información consistente en PARQUE, CUANTÍA Y TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, CUANTÍA Y TIPOS DE MUNICIONES Y EQUIPAMIENTO TACTICO Y SUS CARACTERISTICAS con el que cuenta esta institución, denota la capacidad con la que cuenta esta dependencia para llevar a cabo la función constitucional de seguridad pública, poniendo en evidencia el tipo de arma y equipo táctico que portan los elementos operativos para el buen desempeño de sus funciones. Lo cual, es evidente que materializa el riesgo para esta Institución que recae tanto en sus integrantes, como en la sociedad en general. Además de lo anterior, de difundir dicha información se



contravienen disposiciones de orden público que tienen por objeto proteger y resguardar aquella información inscrita en registros de información en materia de seguridad pública.

DAÑO PRESENTE.- Tomando en consideración la situación actual de inseguridad que enfrenta nuestro país, incluida este municipio, es evidente que al proporcionar la información que precise PARQUE, CUANTÍA Y TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, CUANTÍA Y TIPOS DE MUNICIONES Y EQUIPAMIENTO TACTICO Y SUS CARACTERISTICAS con que cuenta la Dirección de Seguridad Ciudadana, se obtiene información relevante que compromete la función constitucional de seguridad pública, donde la Federación, el Estado y los Municipios deben mantener el orden y la paz pública, ya que con ello se hace evidente la dotación de armas, equipamiento táctico, municiones así como las características que le son proporcionadas al personal operativo en el ejercicio de sus funciones, para llevar a cabo el cumplimiento de su deber; entre las cuales destacan labores preventivas, así como de cumplimiento de mandamientos judiciales, protección o seguridad personal.

DAÑO PROBABLE.- Este Comité de Transparencia considera que existe la probabilidad de que, a sabiendas del PARQUE, CUANTÍA Y TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, CUANTÍA Y TIPOS DE MUNICIONES Y EQUIPAMIENTO TACTICO Y SUS CARACTERISTICAS para el combate al crimen en esta municipio, incluidas características de los mismos, pueda ser utilizada para planear y materializar delitos en perjuicio del municipio, así como en la integridad física, el patrimonio y la vida de los elementos operativos en servicio; ya que bastaría conocer información a detalle para conocer la capacidad con que cuenta, y deducir la defensa que pudiese llevar a cabo en enfrentamientos o resistir ataques en contra del personal de esta Institución, así como en protección de los habitantes y visitantes de este municipio. Lo que indiscutiblemente se traduce en que dicha información pudiese ser aprovechada para restar capacidad de acción, respuesta y defensa.

10

X.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO AL TIPO, LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS (SOFTWARE Y HARDWARE) CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Derivado de la solicitud DSCPV/897/2022, de conformidad con el artículo 17, 18, 19, 26 y 30 fracción VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es necesidad del Comité sesionar para dar cumplimiento a lo descrito con anterioridad se hace del conocimiento de los integrantes lo siguiente:

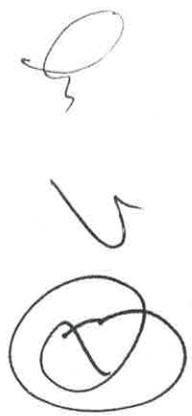
Solicitud de reserva; "TIPO, LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS (SOFTWARE Y HARDWARE)" (Sic)

ANÁLISIS:

Análisis; Se informa que después de poner a consideración diferentes hipótesis en la materia de seguridad pública y protección de datos personales se generan las siguientes menciones:

DAÑO:

DAÑO ESPECÍFICO.- Parte de las estrategias en seguridad pública, es aprovechar el uso de tecnologías para eficientar la coordinación, comunicación, vigilancia y administración de la información que permitan un entorno mas seguro para el municipio; por lo que brindar la información relativa al TIPO, LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS (SOFTWARE Y HARDWARE), deja en estado de vulneración la logística de la seguridad hospitalaria, pudiendo poner en riesgo la seguridad e integridad de



las personas., por ende, la protección de esta información tendría como fin el procurar y preservar el bien común y evitar, en medida de lo posible, afectaciones a integridad de las personas.

DAÑO PRESENTE. - Bajo el contexto antes expuesto, la divulgación de la información solicitada conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable, de forma que, a la hora de garantizar la seguridad pública, el primer elemento indispensable es la prevención, y esta se da de analizar y evaluar las posibles vulnerabilidades para después prevenirlas o intentar solventarlas-para minimizar los riesgos, en ese contexto en concreto. hay dos factores a evaluar, a la hora de medir los posibles riesgos considerando el impacto que pueda tener si sucede y la probabilidad de que ocurra, por lo que, considerando que no hay lugar a dudas de que, la revelación si conlleva un riesgo implícito demostrable e identificable, es que consideramos que, para el ejercicio equilibrado de los derechos entre el derecho de acceso a la información como el derecho a la integridad física de las personas al interior del recinto hospitalario, resulta de suma importancia en este momento necesario el limitar el derecho de acceso, conforme a la excepción aplicable, considerando previamente el interés público que implica la seguridad de las personas.

DAÑO PROBABLE. - Se configuraría el daño al patrimonio así como a la seguridad pública; debido a que el conocimiento del TIPO, LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS (SOFTWARE Y HARDWARE), brinda la oportunidad de vulnerar la seguridad de los mismos, al poder ser identificados, localizados y dañados con la finalidad de irrumpir el orden público e intentar mantener un estado de crisis en el municipio, afectando a sus habitantes y visitantes.

XI.- RESOLUCIONES Y ACCIONES LEGALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO ANTERIOR.

11

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia, estima procedente clasificar como información pública de carácter RESERVADA y CONFIDENCIAL, lo solicitado mediante oficio DSCPV/897/2022 y que fue expuesta y agotada en las pruebas de daño, ya que por su trascendencia alcance y repercusión social es información pública que encuadra en los supuestos de restricción establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios con el carácter de Reservada y Confidencial. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Que el plazo por el cual deberá mantenerse en reserva es el máximo previsto en el numeral 19, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. - Regístrese la presente acta en el índice de información Reservada y publicarse en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CLAUSURA

XII. CIERRE DE LA SESIÓN

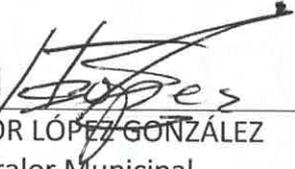
Siendo las 19:00 horas del día 08 ocho del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós, en la Sala de Cabildo de este Sujeto Obligado, con la facultad que les confiere lo estipulado en



los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y no existiendo más puntos que tratar se declara cerrada y clausurada la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para la administración 2021-2024.



L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ
Presidente del Comité de Transparencia y
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta



LIC. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
Contralor Municipal



LIC. ENRIQUE MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
Titular de la Unidad de Transparencia



LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE DEL ACTA DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, POR LO QUE CARECE DE VALOR POR SÍ SOLA O DE FORMA INDEPENDIENTE.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 18:00 horas del día 08 ocho del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós, en la Sala de Cabildo del presente Sujeto Obligado, la cual está ubicada en el edificio con domicilio en Calle Independencia #123, colonia Centro, C.P. 48300, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado de los artículos 27 al 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia") y los artículos 11 al 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta (en lo sucesivo reglamento) se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Quinta Sesión Extraordinaria del año 2022, se convoca al L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, al Lic. Héctor López González, Contralor Municipal y al Lic. Enrique Márquez Hernández, que en su calidad de Secretario del Comité, se da la debida conducción a la presente reunión la cual consta del siguiente:

DESARROLLO DEL LA SESIÓN

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, el que está en uso de la voz, en su calidad de Secretario del Comité, dará el pase lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	Presente
Lic. Héctor López González. Contralor Municipal	Presente
Lic. Enrique Márquez Hernández Secretario del Comité de Transparencia	Presente

Por lo anterior se verifica el quórum legal de la presente sesión, existiendo la asistencia de 3 de 3 integrantes del presente comité, a lo que todos los acuerdos tomados en la presente reunión tienen la calidad de validez y son vinculantes al ejercicio legal del presente H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En el presente punto se da lectura y se pone a consideración la aprobación del orden del día para la presente sesión, la cual consta de lo siguiente:

- I.- Lista de asistencia y en su caso declaración de quorum legal;
- II.- lectura y aprobación del orden del día;
- III.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la reserva de la información respecto a los acuerdos y convenios celebrados y por celebrarse entre el municipio y corporaciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno;
- IV.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la reserva de la información respecto a las fatigas correspondientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana;



- V.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la reserva de la información respecto al número total, clase, tipo y características de los vehículos correspondientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana;
- VI.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la reserva de la información respecto a la información relativa a movimientos de personal y trayectoria curricular del total de los elementos operativos y administrativos correspondientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana;
- VII.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la reserva de la información respecto al número total de armas de fuego y sus características correspondientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana;
- VIII.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la reserva de la información respecto al parque y cuantía de municiones correspondientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana;
- IX.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la reserva de la información respecto al equipamiento táctico y sus características correspondientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana;
- X.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la reserva de la información respecto al tipo, localización y características técnicas de los recursos informáticos (software y hardware) correspondientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana;
- XI.- Resoluciones y acciones legales para dar cumplimiento al punto anterior.
- XII.- Cierre de la sesión.

Por lo que se somete a su consideración y en votación económica, levanten la mano quienes estén a favor de esta propuesta del orden del día, resultando los siguientes resultados:

A FAVOR	ABSTENCIONES	EN CONTRA
3	0	0

2

Por lo anterior se aprueba el orden del día de la presente sesión, resultando la votación en mayoría de 3 de 3 integrantes del presente comité, a lo que todos los acuerdos relacionados en los puntos antes plasmados de la presente reunión tienen la calidad de validez y son vinculantes al ejercicio legal del presente H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

III.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LOS ACUERDOS Y CONVENIOS CELEBRADOS Y POR CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO Y CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

Derivado de la solicitud DSCP/897/2022, de conformidad con el artículo 17, 18, 19, 26 y 30 fracción VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es necesidad del Comité sesionar para dar cumplimiento a lo descrito con anterioridad se hace del conocimiento de los integrantes lo siguiente:

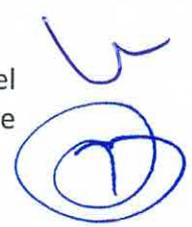
Solicitud de reserva; "LOS ACUERDOS Y CONVENIOS CELEBRADOS Y POR CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO Y CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO" (Sic)

ANÁLISIS:

Análisis; Se informa que después de poner a consideración diferentes hipótesis en la materia de seguridad pública y protección de datos personales se generan las siguientes menciones:

DAÑO:

DAÑO ESPECÍFICO. - Este se configura al difundir dicha información y atenta contra el interés público protegido por ley, toda vez que con ello se denotaría las estrategias de



seguridad pública y de cooperación para el combate a la delincuencia; lo cual se traduce en un riesgo que compromete la seguridad pública, el orden y la paz, así como la integridad física de servidores públicos con funciones operativas al servicio de esta institución responsable de la seguridad pública.

DAÑO PRESENTE. - Tomando en consideración la situación actual de inseguridad que enfrenta nuestro país, incluido este municipio, es evidente que al proporcionar la información se pone en riesgo la integridad física de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y la vida. Además, con su acceso, entrega y/o difusión, se afectan de manera directa las acciones que esta corporación está llevando a cabo.. De esta forma, al hacer pública FATIGAS, ACUERDOS Y CONVENIOS CELEBRADOS Y POR CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO Y CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO se pone en desventaja la principal labor de la dirección de seguridad ciudadana sin que se descarte un atentado en contra, como represalias al tener identificados los convenios y fatigas en los que se manifiesten las estrategias a seguir para mantener el orden y la paz pública.

DAÑO PROBABLE. - Este Comité de Transparencia considera que existe la probabilidad de que dicha información pueda ser utilizada para efecto de tomar alguna medida en contra del personal operativo que labora en la Dirección de Seguridad Ciudadana, a sabiendas del grado de vulnerabilidad que pudiese representar, y con ello causar un daño irreparable. En este contexto, dentro de las funciones que desempeña el personal son las encaminadas al mantenimiento de la paz y seguridad pública.

IV.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LAS FATIGAS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

3

Derivado de la solicitud DSCPV/897/2022, de conformidad con el artículo 17, 18, 19, 26 y 30 fracción VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es necesidad del Comité sesionar para dar cumplimiento a lo descrito con anterioridad se hace del conocimiento de los integrantes lo siguiente:

Solicitud de reserva; "FATIGAS" (Sic)

ANÁLISIS:

Análisis; Se informa que después de poner a consideración diferentes hipótesis en la materia de seguridad pública y protección de datos personales se generan las siguientes menciones:

DAÑO:

DAÑO ESPECÍFICO. - Este se configura al difundir dicha información y atenta contra el interés público protegido por ley, toda vez que con ello se denotarían las estrategias de seguridad pública y de cooperación para el combate a la delincuencia; lo cual se traduce en un riesgo que compromete la seguridad pública, el orden y la paz, así como la integridad física de servidores públicos con funciones operativas al servicio de esta institución responsable de la seguridad pública.

DAÑO PRESENTE. - Tomando en consideración la situación actual de inseguridad que enfrenta nuestro país, incluido este municipio, es evidente que al proporcionar la información se pone en riesgo la integridad física de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y la vida. Además, con su acceso, entrega y/o difusión,

se afectan de manera directa las acciones que esta corporación está llevando a cabo.. De esta forma, al hacer pública FATIGAS, ACUERDOS Y CONVENIOS CELEBRADOS Y POR CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO Y CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO se pone en desventaja la principal labor de la dirección de seguridad ciudadana sin que se descarte un atentado en contra, como represalias al tener identificados los convenios y fatigas en los que se manifiesten las estrategias a seguir para mantener el orden y la paz pública.

DAÑO PROBABLE. - Este Comité de Transparencia considera que existe la probabilidad de que dicha información pueda ser utilizada para efecto de tomar alguna medida en contra del personal operativo que labora en la Dirección de Seguridad Ciudadana, a sabiendas del grado de vulnerabilidad que pudiese representar, y con ello causar un daño irreparable. En este contexto, dentro de las funciones que desempeña el personal son las encaminadas al mantenimiento de la paz y seguridad pública.

V.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO AL NÚMERO TOTAL, CLASE, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Derivado de la solicitud DSCPV/897/2022, de conformidad con el artículo 17, 18, 19, 26 y 30 fracción VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es necesidad del Comité sesionar para dar cumplimiento a lo descrito con anterioridad se hace del conocimiento de los integrantes lo siguiente:

Solicitud de reserva; "NÚMERO TOTAL, CLASE, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS" (Sic)

ANÁLISIS:

Análisis; Se informa que después de poner a consideración diferentes hipótesis en la materia de seguridad pública y protección de datos personales se generan las siguientes menciones:

DAÑO:

DAÑO PROBABLE.- Se configura al hacer pública la información relativa al NÚMERO TOTAL, CLASE, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS en virtud de que, existiría el riesgo que pudiera evidenciar acciones estratégicas en materia de seguridad pública, ya que se proporcionarían NÚMERO TOTAL, CLASE, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS asignados para los servidores públicos que realizan funciones operativas, y en consecuencia se comprometería seriamente la seguridad pública de nuestro municipio al dar a conocer los instrumentos que son utilizados en áreas específicas para llevar a cabo las acciones de seguridad pública y persecución de posibles conductas delictivas así como de la presunta responsabilidad de personas en su comisión.

DAÑO PRESENTE.- Considerando que dicho daño es aquel detrimento real y actual, que se da al momento en el que se difunda la información estrechamente vinculada con personal que se desempeñan en el ámbito de la seguridad pública, y en consecuencia, el hecho de entregarse o darse a conocer se obtendría información relevante en la materia, puesto que se facilitaría la fácil localización de quienes operan dichos vehículos cuya función es también operativa, por lo que de darse sería en franca violación a la normatividad aplicable, con la consiguiente responsabilidad correspondiente para este sujeto obligado, por lo que se reitera que al darla a conocer se comprometería seriamente la seguridad pública de nuestro municipio, puesto que denotaría los instrumentos que son utilizados en áreas específicas

para llevar a cabo las acciones de seguridad pública y persecución de posibles conductas delictivas.

Situación similar a la anterior, en la que es evidente el riesgo de ministrarla, ya que son herramientas de trabajo que están a cargo de elementos operativos y/o servidores públicos que realizan funciones operativas, Integrantes de esta institución y, el hecho de dar a conocer la información solicitada, se estaría en posibilidad de identificar cada uno de los vehículos que conforman el parque vehicular, lo que resulta sensible para el buen desempeño de las labores en la investigación y persecución de los delitos. Máxime que se estaría a mayor posibilidad de identificar a los elementos que tienen asignados dichos vehículos, otorgando información estratégica en materia de seguridad pública y prevención del delito, mismos que deben revestir secrecía, por las funciones que se desempeñan, lo que resulta sensible para el buen desempeño de las labores, por lo que, de igual forma al informar el número de vehículos, los grupos de la delincuencia organizada hacen lo posible por obtener la mayor información respecto a la autoridad, para mermar sus estrategias así como las tácticas para combatir la delincuencia y disminuir la efectividad de la seguridad pública.

DAÑO ESPECÍFICO.- Éste se define como aquel daño verosímil donde la probabilidad de que ocurra es alta, en virtud de que, existen razones para que se ocasione un daño al momento de difundir la información. Efectuando un análisis a los valores en conflicto, tales como afectar la vida del personal que desempeña funciones operativas, en donde realizan actividades estratégicas de alto riesgo, por lo que al dar a conocer la información pretendida y en consecuencia, se estaría dando información de interés y utilidad para que grupos de delincuencia organizada lleven a cabo hechos delictivos en agravio de personal operativo de la fiscalía del estado de Jalisco, causando un daño no solamente al personal operativo en mención, sino también a la propia fiscalía del estado y consecuentemente a la sociedad, por lo tanto no se justifica el interés particular de una persona, tomando en consideración que dicho interés de acceso a la información, no puede estar sobre el principal bien jurídico tutelado por el estado, que es la vida, y un interés general como lo es el orden y la paz social.

5

VI.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A MOVIMIENTOS DE PERSONAL Y TRAYECTORIA CURRICULAR DEL TOTAL DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Derivado de la solicitud DSCPV/897/2022, de conformidad con el artículo 17, 18, 19, 26 y 30 fracción VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es necesidad del Comité sesionar para dar cumplimiento a lo descrito con anterioridad se hace del conocimiento de los integrantes lo siguiente:

Solicitud de reserva; "MOVIMIENTOS DE PERSONAL Y TRAYECTORIA CURRICULAR DEL TOTAL DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS" (Sic)

ANÁLISIS:

Análisis; Se informa que después de poner a consideración diferentes hipótesis en la materia de seguridad pública y protección de datos personales se generan las siguientes menciones:

DAÑO:

DAÑO ESPECÍFICO.- Se estima que el daño que produce su acceso, entrega y/o difusión atenta contra el interés público protegido por ley, toda vez que se encuentra dentro del



supuesto del artículo 20, 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud que los elementos forman parte del personal operativo y administrativo, por lo que al informar sobre estos se vulnera la seguridad de la Institución, poniendo en riesgo latente la integridad del personal operativo en mención, y consecuentemente se denotaría el estado de fuerza y la capacidad con la que cuenta el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta; lo cual se traduce en un riesgo que compromete la seguridad pública, el orden y la paz, así como la integridad física de servidores públicos que desempeñan funciones operativas al servicio del presente ayuntamiento, y en la hipótesis que nos ocupa en el ejercicio de seguridad pública municipal. Esto es así, ya que al dar a conocer su trayectoria curricular, así como sus bajas, altas y movimientos, se denotaría la capacidad con la que cuenta para hacer frente al ejercicio de seguridad pública municipal que nos compete; aunado al hecho de que se ha detectado en diversas situaciones en donde existe la participación de personas armadas o presuntos integrantes del crimen organizado, y que de dar a conocer lo anterior y que se encuentran haciendo labores para combatir sus actividades, es evidente que se crea un riesgo para esta Institución que recae tanto en sus integrantes, como en la sociedad en general.

De igual manera se estima que el daño que produce su acceso, entrega y/o difusión radica en el perjuicio que puede ocasionar al servidor público, sobre el cual requiera información, en virtud de que se trata de documentos laborales que forman parte de su expediente personal, y que se encuentran clasificados por la Ley General de Transparencia de carácter Reservada, además contraviene disposiciones de orden público y atenta contra la protección de los documentos personales en posesión de sujetos obligados, que se hace consistir en la trasgresión a los derechos humanos que deben ser garantizados y respetados por esta autoridad en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones, especialmente en el tratamiento de información confidencial, así como de aquella que constituya información reservada que deba ser protegida a fin de salvaguardar la integridad física y la vida de los gobernados.

6

DAÑO PRESENTE. - Tomando en consideración la situación actual de inseguridad que enfrenta nuestro país, incluida este municipio, es evidente que al proporcionar la información referente a sus movimientos y semblanza curricular, se pone en riesgo la integridad física, la vida de dichos elementos operativos y administrativos, así como la de sus familiares, en virtud de que con dicha información se facilita su identificación o individualización. Además, con su acceso, entrega y/o difusión se afectan de manera directa las acciones que la Dirección de Seguridad Ciudadana, está llevando a cabo en el tema de la seguridad municipal.

De igual manera, tomando en consideración que la solicitud de información pública versa en obtener documentos personales de un tercero, específicamente de un servidor público con funciones como elemento operativo y administrativo, por lo que dicha información encuadra como RESERVADA y CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de un servidor público, en consecuencia el hecho de proporcionar dicha información produciría el incumplimiento, inobservancia y trasgresión a las disposiciones legales precisadas en el presente dictamen de clasificación, que se hace consistir en ministrar datos personales a un tercero, no LEGITIMADO y CARENTE DE INTERÉS JURÍDICO, cuyo conocimiento general, pudiera ocasionar un perjuicio al servidor público de quien se solicitó información, ya que se trata de elemento de seguridad pública, pudiendo ocasionar un riesgo para dicho servidor público, al proporcionarle datos y documentos laborales y personales a un tercero.

DAÑO PROBABLE. - Este Comité de Transparencia considera que existe la probabilidad de que dicha información pueda ser utilizada para efecto de tomar alguna medida en contra del personal operativo y administrativa que labora en la Dirección de Seguridad Ciudadana del presente ayuntamiento, a sabiendas del grado de vulnerabilidad que pudiese

~
~
Ⓞ

representar, y con ello causar un daño irreparable. Información anterior que se relaciona directamente con la posibilidad de identificarlos o individualizarlos, poniendo en riesgo su vida o la de su familia, o probablemente ocasionarles un detrimento en su salud, integridad física, su patrimonio e incluso una privación ilegal de la libertad; por lo cual, bastaría conocer información a detalle para inferir sus probables deficiencias, lo que aprovecharían los delincuentes para restar la capacidad de acción, respuesta y defensa.

De igual manera, el presente Comité de Transparencia considera que existe la probabilidad de que, al entregar documentación laboral del servidor público (elemento operativo administrativo) en mención, deberá ser protegida, pues al facilitarla se estaría violentando el derecho de cualquier individuo, así como la intimidad de éste, ya que la misma legislación no hace distinción de las personas por sus antecedente, ideología, o clase social; valiéndose de la consulta de dicha información por un tercero para obtener información relevante en el ámbito laboral. Lo cual consecuentemente tendría un efecto negativo, pues de manera directa se estaría afectando su intimidad y haciendo público datos personales, cuya utilización pudiera dar origen a una discriminación en el ámbito laboral y hasta personal; ocasionando un daño irreparable al titular de la información.

VII.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE ARMAS DE FUEGO Y SUS CARACTERÍSTICAS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Derivado de la solicitud DSCPV/897/2022, de conformidad con el artículo 17, 18, 19, 26 y 30 fracción VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es necesidad del Comité sesionar para dar cumplimiento a lo descrito con anterioridad se hace del conocimiento de los integrantes lo siguiente:

Solicitud de reserva; "NÚMERO TOTAL DE ARMAS DE FUEGO Y SUS CARACTERÍSTICAS" (Sic)

7

ANÁLISIS:

Análisis; Se informa que después de poner a consideración diferentes hipótesis en la materia de seguridad pública y protección de datos personales se generan las siguientes menciones:

DAÑO:

DAÑO ESPECÍFICO.- Se estima que el daño que produce su acceso, entrega y/o difusión atenta contra el interés público y social protegido por ley, toda vez que compromete la seguridad pública y pone en riesgo la integridad física y la vida de los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ya que la información consistente en PARQUE, CUANTÍA Y TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, CUANTÍA Y TIPOS DE MUNICIONES Y EQUIPAMIENTO TACTICO Y SUS CARACTERISTICAS con el que cuenta esta institución, denota la capacidad con la que cuenta esta dependencia para llevar a cabo la función constitucional de seguridad pública, poniendo en evidencia el tipo de arma y equipo táctico que portan los elementos operativos para el buen desempeño de sus funciones. Lo cual, es evidente que materializa el riesgo para esta Institución que recae tanto en sus integrantes, como en la sociedad en general. Además de lo anterior, de difundir dicha información se contravienen disposiciones de orden público que tienen por objeto proteger y resguardar aquella información inscrita en registros de información en materia de seguridad pública.

DAÑO PRESENTE.- Tomando en consideración la situación actual de inseguridad que enfrenta nuestro país, incluida este municipio, es evidente que al proporcionar la información que precise PARQUE, CUANTÍA Y TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, CUANTÍA Y TIPOS DE MUNICIONES Y EQUIPAMIENTO TACTICO Y SUS CARACTERISTICAS con que cuenta la



Dirección de Seguridad Ciudadana, se obtiene información relevante que compromete la función constitucional de seguridad pública, donde la Federación, el Estado y los Municipios deben mantener el orden y la paz pública, ya que con ello se hace evidente la dotación de armas, equipamiento táctico, municiones así como las características que le son proporcionadas al personal operativo en el ejercicio de sus funciones, para llevar a cabo el cumplimiento de su deber; entre las cuales destacan labores preventivas, así como de cumplimiento de mandamientos judiciales, protección o seguridad personal.

DAÑO PROBABLE.- Este Comité de Transparencia considera que existe la probabilidad de que, a sabiendas del PARQUE, CUANTÍA Y TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, CUANTÍA Y TIPOS DE MUNICIONES Y EQUIPAMIENTO TACTICO Y SUS CARACTERISTICAS para el combate al crimen en esta municipio, incluidas características de los mismos, pueda ser utilizada para planear y materializar delitos en perjuicio del municipio, así como en la integridad física, el patrimonio y la vida de los elementos operativos en servicio; ya que bastaría conocer información a detalle para conocer la capacidad con que cuenta, y deducir la defensa que pudiese llevar a cabo en enfrentamientos o resistir ataques en contra del personal de esta Institución, así como en protección de los habitantes y visitantes de este municipio. Lo que indiscutiblemente se traduce en que dicha información pudiese ser aprovechada para restar capacidad de acción, respuesta y defensa.

VIII.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO AL PARQUE Y CUANTÍA DE MUNICIONES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Derivado de la solicitud DSCPV/897/2022, de conformidad con el artículo 17, 18, 19, 26 y 30 fracción VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es necesidad del Comité sesionar para dar cumplimiento a lo descrito con anterioridad se hace del conocimiento de los integrantes lo siguiente:

8

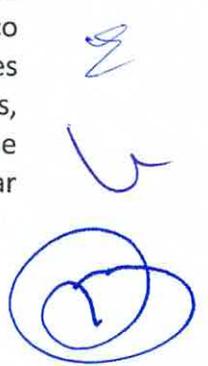
Solicitud de reserva; "PARQUE Y CUANTÍA DE MUNICIONES" (Sic)

ANÁLISIS:

Análisis; Se informa que después de poner a consideración diferentes hipótesis en la materia de seguridad pública y protección de datos personales se generan las siguientes menciones:

DAÑO:

DAÑO ESPECÍFICO.- Se estima que el daño que produce su acceso, entrega y/o difusión atenta contra el interés público y social protegido por ley, toda vez que compromete la seguridad pública y pone en riesgo la integridad física y la vida de los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ya que la información consistente en PARQUE, CUANTÍA Y TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, CUANTÍA Y TIPOS DE MUNICIONES Y EQUIPAMIENTO TACTICO Y SUS CARACTERISTICAS con el que cuenta esta institución, denota la capacidad con la que cuenta esta dependencia para llevar a cabo la función constitucional de seguridad pública, poniendo en evidencia el tipo de arma y equipo táctico que portan los elementos operativos para el buen desempeño de sus funciones. Lo cual, es evidente que materializa el riesgo para esta Institución que recae tanto en sus integrantes, como en la sociedad en general. Además de lo anterior, de difundir dicha información se contravienen disposiciones de orden público que tienen por objeto proteger y resguardar aquella información inscrita en registros de información en materia de seguridad pública.



DAÑO PRESENTE.- Tomando en consideración la situación actual de inseguridad que enfrenta nuestro país, incluida este municipio, es evidente que al proporcionar la información que precise PARQUE, CUANTÍA Y TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, CUANTÍA Y TIPOS DE MUNICIONES Y EQUIPAMIENTO TACTICO Y SUS CARACTERISTICAS con que cuenta la Dirección de Seguridad Ciudadana, se obtiene información relevante que compromete la función constitucional de seguridad pública, donde la Federación, el Estado y los Municipios deben mantener el orden y la paz pública, ya que con ello se hace evidente la dotación de armas, equipamiento táctico, municiones así como las características que le son proporcionadas al personal operativo en el ejercicio de sus funciones, para llevar a cabo el cumplimiento de su deber; entre las cuales destacan labores preventivas, así como de cumplimiento de mandamientos judiciales, protección o seguridad personal.

DAÑO PROBABLE.- Este Comité de Transparencia considera que existe la probabilidad de que, a sabiendas del PARQUE, CUANTÍA Y TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, CUANTÍA Y TIPOS DE MUNICIONES Y EQUIPAMIENTO TACTICO Y SUS CARACTERISTICAS para el combate al crimen en esta municipio, incluidas características de los mismos, pueda ser utilizada para planear y materializar delitos en perjuicio del municipio, así como en la integridad física, el patrimonio y la vida de los elementos operativos en servicio; ya que bastaría conocer información a detalle para conocer la capacidad con que cuenta, y deducir la defensa que pudiese llevar a cabo en enfrentamientos o resistir ataques en contra del personal de esta Institución, así como en protección de los habitantes y visitantes de este municipio. Lo que indiscutiblemente se traduce en que dicha información pudiese ser aprovechada para restar capacidad de acción, respuesta y defensa.

IX.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO AL EQUIPAMIENTO TÁCTICO Y SUS CARACTERÍSTICAS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

9

Derivado de la solicitud DSCPV/897/2022, de conformidad con el artículo 17, 18, 19, 26 y 30 fracción VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es necesidad del Comité sesionar para dar cumplimiento a lo descrito con anterioridad se hace del conocimiento de los integrantes lo siguiente:

Solicitud de reserva; "EQUIPAMIENTO TÁCTICO Y SUS CARACTERÍSTICAS" (Sic)

ANÁLISIS:

Análisis; Se informa que después de poner a consideración diferentes hipótesis en la materia de seguridad pública y protección de datos personales se generan las siguientes menciones:

DAÑO:

DAÑO ESPECÍFICO.- Se estima que el daño que produce su acceso, entrega y/o difusión atenta contra el interés público y social protegido por ley, toda vez que compromete la seguridad pública y pone en riesgo la integridad física y la vida de los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ya que la información consistente en PARQUE, CUANTÍA Y TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, CUANTÍA Y TIPOS DE MUNICIONES Y EQUIPAMIENTO TACTICO Y SUS CARACTERISTICAS con el que cuenta esta institución, denota la capacidad con la que cuenta esta dependencia para llevar a cabo la función constitucional de seguridad pública, poniendo en evidencia el tipo de arma y equipo táctico que portan los elementos operativos para el buen desempeño de sus funciones. Lo cual, es evidente que materializa el riesgo para esta Institución que recae tanto en sus integrantes, como en la sociedad en general. Además de lo anterior, de difundir dicha información se

[Handwritten marks: a blue checkmark, a blue checkmark, and a blue circle with a checkmark]

contravienen disposiciones de orden público que tienen por objeto proteger y resguardar aquella información inscrita en registros de información en materia de seguridad pública.

DAÑO PRESENTE.- Tomando en consideración la situación actual de inseguridad que enfrenta nuestro país, incluida este municipio, es evidente que al proporcionar la información que precise PARQUE, CUANTÍA Y TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, CUANTÍA Y TIPOS DE MUNICIONES Y EQUIPAMIENTO TACTICO Y SUS CARACTERISTICAS con que cuenta la Dirección de Seguridad Ciudadana, se obtiene información relevante que compromete la función constitucional de seguridad pública, donde la Federación, el Estado y los Municipios deben mantener el orden y la paz pública, ya que con ello se hace evidente la dotación de armas, equipamiento táctico, municiones así como las características que le son proporcionadas al personal operativo en el ejercicio de sus funciones, para llevar a cabo el cumplimiento de su deber; entre las cuales destacan labores preventivas, así como de cumplimiento de mandamientos judiciales, protección o seguridad personal.

DAÑO PROBABLE.- Este Comité de Transparencia considera que existe la probabilidad de que, a sabiendas del PARQUE, CUANTÍA Y TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, CUANTÍA Y TIPOS DE MUNICIONES Y EQUIPAMIENTO TACTICO Y SUS CARACTERISTICAS para el combate al crimen en esta municipio, incluidas características de los mismos, pueda ser utilizada para planear y materializar delitos en perjuicio del municipio, así como en la integridad física, el patrimonio y la vida de los elementos operativos en servicio; ya que bastaría conocer información a detalle para conocer la capacidad con que cuenta, y deducir la defensa que pudiese llevar a cabo en enfrentamientos o resistir ataques en contra del personal de esta Institución, así como en protección de los habitantes y visitantes de este municipio. Lo que indiscutiblemente se traduce en que dicha información pudiese ser aprovechada para restar capacidad de acción, respuesta y defensa.

10

X.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO AL TIPO, LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS (SOFTWARE Y HARDWARE) CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Derivado de la solicitud DSCPV/897/2022, de conformidad con el artículo 17, 18, 19, 26 y 30 fracción VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es necesidad del Comité sesionar para dar cumplimiento a lo descrito con anterioridad se hace del conocimiento de los integrantes lo siguiente:

Solicitud de reserva; "TIPO, LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS (SOFTWARE Y HARDWARE)" (Sic)

ANÁLISIS:

Análisis; Se informa que después de poner a consideración diferentes hipótesis en la materia de seguridad pública y protección de datos personales se generan las siguientes menciones:

DAÑO:

DAÑO ESPECÍFICO.- Parte de las estrategias en seguridad pública, es aprovechar el uso de tecnologías para eficientar la coordinación, comunicación, vigilancia y administración de la información que permitan un entorno mas seguro para el municipio; por lo que brindar la información relativa al TIPO, LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS (SOFTWARE Y HARDWARE), deja en estado de vulneración la logística de la seguridad hospitalaria, pudiendo poner en riesgo la seguridad e integridad de



las personas., por ende, la protección de esta información tendría como fin el procurar y preservar el bien común y evitar, en medida de lo posible, afectaciones a integridad de las personas.

DAÑO PRESENTE. - Bajo el contexto antes expuesto, la divulgación de la información solicitada conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable, de forma que, a la hora de garantizar la seguridad pública, el primer elemento indispensable es la prevención, y esta se da de analizar y evaluar las posibles vulnerabilidades para después prevenirlas o intentar solventarlas-para minimizar los riesgos, en ese contexto en concreto. hay dos factores a evaluar, a la hora de medir los posibles riesgos considerando el impacto que pueda tener si sucede y la probabilidad de que ocurra, por lo que, considerando que no hay lugar a dudas de que, la revelación si conlleva un riesgo implícito demostrable e identificable, es que consideramos que, para el ejercicio equilibrado de los derechos entre el derecho de acceso a la información como el derecho a la integridad física de las personas al interior del recinto hospitalario, resulta de suma importancia en este momento necesario el limitar el derecho de acceso, conforme a la excepción aplicable, considerando previamente el interés público que implica la seguridad de las personas.

DAÑO PROBABLE. - Se configuraría el daño al patrimonio así como a la seguridad pública; debido a que el conocimiento del TIPO, LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS (SOFTWARE Y HARDWARE), brinda la oportunidad de vulnerar la seguridad de los mismos, al poder ser identificados, localizados y dañados con la finalidad de irrumpir el orden público e intentar mantener un estado de crisis en el municipio, afectando a sus habitantes y visitantes.

XI.- RESOLUCIONES Y ACCIONES LEGALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO ANTERIOR.

11

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia, estima procedente clasificar como información pública de carácter RESERVADA y CONFIDENCIAL, lo solicitado mediante oficio DSCPV/897/2022 y que fue expuesta y agotada en las pruebas de daño, ya que por su trascendencia alcance y repercusión social es información pública que encuadra en los supuestos de restricción establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios con el carácter de Reservada y Confidencial. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Que el plazo por el cual deberá mantenerse en reserva es el máximo previsto en el numeral 19, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. - Regístrese la presente acta en el índice de información Reservada y publicarse en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CLAUSURA

XII. CIERRE DE LA SESIÓN

Siendo las 19:00 horas del día 08 ocho del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós, en la Sala de Cabildo de este Sujeto Obligado, con la facultad que les confiere lo estipulado en



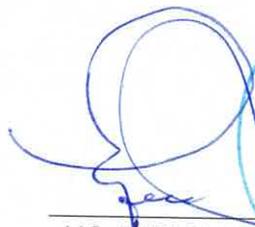
los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y no existiendo más puntos que tratar se declara cerrada y clausurada la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para la administración 2021-2024.



L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ
Presidente del Comité de Transparencia y
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta



LIC. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
Contralor Municipal



LIC. ENRIQUE MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE DEL ACTA DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, POR LO QUE CARECE DE VALOR POR SÍ SOLA O DE FORMA INDEPENDIENTE.